

NUEVO COLEGIO CAMBRIDGE



PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE EMBARAZO Y PADRES ADOLESCENTES:

Un Protocolo de Actuación es un documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a situaciones que no son ni frecuentes ni cotidianas.

Todas las indicaciones contenidas en este instrumento se fundamentan en la obligación que tenemos como Colegio de asegurar el derecho a la educación, brindando facilidades que correspondan, evitando así la ausencia prolongada y deserción de estudiantes que se encuentren en la situación que atañe el siguiente anexo de situaciones.

9.1 EMBARAZO, PADRES Y MADRES ADOLESCENTES

“Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los de más alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales” ART 2 LEY 18962 MINEDUC.

En nuestro Colegio se motiva y supervisa la asistencia efectiva a clases de todos los estudiantes, compromiso que se adquiere desde el momento en que los matriculan en este establecimiento educacional.

De acuerdo a Ley 18.962, artículo 2°, inciso 3:

Refiere que “el embarazo y la maternidad, no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso.”

Además la Ley 20.370 General de Educación de 2009 da protección a la embarazada y madre adolescente, y está por sobre los reglamentos internos de

los establecimientos educacionales.

Todas las indicaciones contenidas en este documento se fundamentan en el deber que tienen los centros escolares de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan, para la permanencia del joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y los padres adolescentes. Estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas. Sin embargo con este tipo de medida se busca facilitar pero no eximir de responsabilidad académicas a los alumnos que se encuentren en esta situación.

Para lo cual resulta importantísimo que el apoderado o tutor mantenga un contacto fluido y directo con el colegio, por ejemplo para dar aviso frente a inasistencias o permisos especiales que la situación de embarazo, maternidad o paternidad amerite. Toda vez que se hace necesario que el apoderado se apersona para dar cumplimiento a las indicaciones emanadas del establecimiento.

a) Criterios de Evaluación

La estudiante embarazada o madre podrá ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones. No obstante, si debe asistir a controles médicos o presenta problemas de salud pre y post parto que interfiera su asistencia a clases, contará con un sistema alternativo o paralelo de evaluación.

b) Criterios para la Promoción

No se hará exigible el cumplimiento de asistencia mínima para los estudiantes en proceso de embarazo o que ya sean madres. Las inasistencias que tenga por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control niño sano y/o enfermedades del hijo, se considerarán válidas cuando se presenta certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia. Todo ello en los plazos definidos para situaciones médicas.

c) Funciones del/la Profesor/a Jefe/a

Ser intermediario/a o nexo entre la estudiante y los profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias en la carpeta de la estudiante; supervisar y/o informar a dirección el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.

Apoyo pedagógico especial: supervisar entrega de material de estudio, guías de aprendizaje, entrega de calendario de evaluaciones alternativo

cuando sea necesario. Este apoyo se dará mientras la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto; control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Todo ello acreditado por certificado médico.

Viña del Mar 2018.